ESTUDIO PREVIO

Puerto Gaitán, Meta, 16 de Septiembre del 2026

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La seguridad constituye un pilar fundamental para el adecuado funcionamiento del aparato estatal, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios públicos y la protección de los bienes que integran el patrimonio público. En este contexto, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como el monitoreo de alarmas, para las instalaciones de la Alcaldía y demás inmuebles de propiedad del Municipio de Puerto Gaitán, Meta, emerge como una necesidad impostergable que se sustenta en fundamentos normativos, técnicos y operativos que justifican la destinación de recursos públicos a este propósito.

Desde una perspectiva normativa, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. En concordancia con este mandato, el Decreto 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, regula la prestación de estos servicios como una actividad complementaria a la función del Estado en la protección de bienes y personas. Así, la contratación de una empresa especializada en seguridad privada no solo es un acto de gestión eficiente de los recursos municipales, sino una respuesta a la obligación constitucional de garantizar la seguridad y el orden público.

El Municipio de Puerto Gaitán administra bienes inmuebles que, por su naturaleza y destinación, requieren medidas de seguridad que mitiguen los riesgos asociados a actos delictivos, vandalismo y cualquier amenaza que pueda comprometer su integridad. La protección de estas instalaciones es una condición sine qua non para asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios administrativos y gubernamentales que garantizan el ejercicio de los derechos fundamentales de la población.

En el ámbito técnico, la seguridad de infraestructuras municipales no se limita a la presencia de personal de vigilancia, sino que demanda la implementación de sistemas tecnológicos avanzados que permitan la prevención y reacción ante eventuales incidentes de seguridad. El monitoreo de alarmas, la instalación de cámaras de vigilancia y la adopción de protocolos de respuesta inmediata conforman un esquema integral que optimiza los recursos y mejora la capacidad de reacción ante posibles amenazas.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 3°, establece que con la celebración y ejecución de los contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, en armonía con los principios de economía, eficacia y celeridad que rigen la función administrativa conforme al artículo 209 de la Constitución Política. En este sentido, la externalización de los servicios de seguridad privada permite acceder a personal altamente capacitado, con formación específica en gestión del riesgo, manejo de crisis y protección de bienes públicos, asegurando que la inversión en seguridad cumpla con estándares de calidad y profesionalismo.

El principio de planeación, derivado de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (estudios y documentos previos), exige que toda contratación se sustente en un análisis previo que justifique su necesidad y conveniencia. En este sentido, la contratación de un servicio de seguridad privada se fundamenta en la obligación de la Entidad de garantizar la protección de la infraestructura municipal y la integridad de los funcionarios que allí desempeñan sus labores. Esta necesidad se deriva de la experiencia institucional y de antecedentes que evidencian la importancia de adoptar medidas preventivas, asegurando que la contratación cumpla con los principios de necesidad y proporcionalidad.

Desde una óptica operativa, la contratación de la seguridad permite que la administración municipal concentre sus esfuerzos en el cumplimiento de sus funciones misionales, delegando en especialistas la tarea de garantizar la seguridad física y tecnológica de sus instalaciones. Esto también facilita la actualización y modernización de los sistemas de seguridad sin incurrir en costos adicionales de formación, adquisición de equipos o mantenimiento, optimizando así el uso de los recursos públicos.

El contexto social y económico del municipio también influye en la necesidad de adoptar medidas de seguridad especializadas. Puerto Gaitán, por su ubicación estratégica y su dinámica económica ligada a la actividad petrolera, enfrenta retos particulares en materia de seguridad. En efecto, la Defensoría del Pueblo, mediante la Alerta Temprana N° 001 de 2025, clasificó a Puerto Gaitán (Meta) como municipio en riesgo alto en clave de prevención temprana, en el marco de disputas territoriales entre grupos armados ilegales por el control de corredores estratégicos en la región. Este panorama, sumado a la presencia de empresas del sector petrolero y al crecimiento de la actividad comercial, incrementa los riesgos de delitos contra la propiedad y la infraestructura estatal, lo que hace imprescindible la adopción de un esquema de vigilancia idóneo.

Desde una perspectiva de gestión del riesgo, el Decreto 1072 de 2015 (artículos 2.2.4.6.1 y 2.2.4.6.8) establece la obligatoriedad de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), lo que implica que la protección de bienes y personas dentro del entorno laboral es una responsabilidad institucional. Dentro de la metodología de identificación de peligros que exige el SG-SST (conforme a la Guía Técnica Colombiana GTC 45), el peligro público —hurto, atraco, actos de violencia u orden público— constituye una de las categorías de riesgo que la entidad debe identificar y gestionar. En ese marco, la contratación de servicios de seguridad privada contribuye a mitigar precisamente ese riesgo, favoreciendo la seguridad ocupacional y el bienestar de los funcionarios y ciudadanos que acceden a las instalaciones municipales.

El monitoreo de alarmas, como componente complementario al servicio de vigilancia física, incrementa la capacidad de respuesta ante incidentes de seguridad. La integración de tecnología de punta en los esquemas de seguridad permite minimizar los tiempos de reacción y articular la gestión del riesgo con los organismos de seguridad del Estado, maximizando la eficiencia de la protección patrimonial.

Adicionalmente, la seguridad de los inmuebles municipales no solo protege bienes materiales, sino que salvaguarda información sensible que puede ser objeto de amenazas. La confidencialidad y disponibilidad de la información son factores críticos en la administración pública, y su vulneración podría comprometer la operatividad institucional y la confianza ciudadana en la gestión gubernamental.

La contratación de vigilancia privada también contribuye al fortalecimiento de la percepción de seguridad en la comunidad. La presencia de personal de seguridad debidamente capacitado genera un efecto disuasorio frente a la delincuencia y permite una respuesta coordinada ante cualquier eventualidad, reforzando la confianza de la ciudadanía en las instituciones municipales.

La seguridad es un factor transversal en la buena administración pública y en la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos. La inversión en vigilancia y monitoreo de alarmas no debe ser vista como un gasto, sino como una estrategia de gestión integral que protege los recursos municipales, garantiza la continuidad de la administración pública y fortalece la seguridad en el territorio.

La contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Alcaldía y los inmuebles de propiedad del Municipio de Puerto Gaitán, Meta, responde a una necesidad objetiva, sustentada en principios normativos, técnicos y operativos. La seguridad de los bienes públicos es un deber ineludible del Estado y su adecuada gestión requiere el

diseño e implementación de esquemas eficientes que aseguren su protección, contribuyendo a la estabilidad institucional y al bienestar de la comunidad.

Además de las consideraciones previamente expuestas, la implementación de un esquema de seguridad para el señor Alcalde, en su calidad de primera autoridad municipal, no solo es una necesidad administrativa, sino una medida impostergable para la protección de su vida e integridad personal. Esta obligación encuentra su fundamento en el artículo 11 de la Constitución Política de Colombia, que consagra el derecho a la vida como inviolable, y en el artículo 2°, que impone al Estado el deber de proteger a todas las personas en su vida, honra y bienes, lo que adquiere especial relevancia en el caso de los servidores públicos que, en razón de sus funciones, se encuentran expuestos a riesgos específicos y agravados.

El alcalde, como jefe de la administración municipal y máxima autoridad de policía en el territorio, conforme al artículo 315, numeral 2°, de la Constitución ("el alcalde es la primera autoridad de policía del municipio"), es el responsable de la implementación de políticas de seguridad, la lucha contra la criminalidad, el control del orden público y la ejecución de decisiones que pueden afectar intereses de diversos sectores. Estas funciones lo convierten en un objetivo de posibles amenazas provenientes de grupos al margen de la ley, estructuras criminales organizadas, economías ilícitas, corrupción local e incluso sectores inconformes con sus decisiones gubernamentales.

El Decreto 4912 de 2011 —"por el cual se organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección", hoy compilado en el Decreto 1066 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Interior)— reconoce en sus considerandos que es obligación del Estado la protección integral de las personas que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo. En desarrollo de este principio, el artículo 7°, numeral 11, del mismo decreto incluye expresamente a los alcaldes distritales y municipales como sujetos de protección en razón del cargo, lo cual resulta plenamente aplicable a la situación de los alcaldes municipales, quienes a menudo deben enfrentar situaciones de presión, intimidación y hostigamiento por parte de actores que buscan influir en la gestión pública mediante mecanismos de violencia o coerción. En diversas regiones del país, las amenazas contra alcaldes han sido una constante, lo que demuestra la vulnerabilidad a la que están expuestos estos funcionarios y la necesidad de adoptar medidas que garanticen su seguridad y la continuidad en el ejercicio de sus funciones.

Este riesgo no es meramente hipotético en el caso de Puerto Gaitán: como se señaló, la Defensoría del Pueblo, mediante la Alerta Temprana N° 001 de 2025, clasificó al municipio con riesgo alto en clave de prevención temprana, por disputas territoriales entre grupos armados ilegales que compiten por el control de corredores estratégicos en el departamento del Meta. Este entorno de riesgo territorial, reconocido por el organismo de control competente, refuerza la pertinencia de las medidas de protección individual descritas a continuación para el alcalde municipal.

En este contexto, la contratación de un servicio de conductor escolta se configura como una acción fundamental para la protección del alcalde municipal, ya que no solo le permite movilizarse de manera segura en el cumplimiento de su agenda institucional, sino que también reduce su exposición a situaciones de riesgo derivadas de desplazamientos rutinarios o inesperados. Este servicio no es un privilegio, sino una respuesta a la realidad del ejercicio del poder local en un país donde la confrontación con estructuras ilegales, redes de corrupción o dinámicas violentas puede poner en peligro la vida de quienes ejercen funciones de autoridad.

Garantizar un esquema de seguridad adecuado para el alcalde no solo es un imperativo legal y constitucional, sino una condición esencial para el adecuado desempeño de sus funciones y la estabilidad institucional del municipio. La implementación de estas medidas no solo protege a la persona del mandatario, sino que también contribuye a preservar el orden democrático, evitando que el miedo o la amenaza interfieran con la correcta administración de lo público y la toma de decisiones en beneficio de la comunidad.

El servicio de seguridad deberá incluir las siguientes acciones:

- Evaluación y mitigación de riesgos: Identificación y análisis de amenazas potenciales contra la integridad del Alcalde.
- Planificación de rutas de escape: Diseño de estrategias de desplazamiento seguras en caso de emergencias.
- Avanzada de seguridad: Revisión y verificación de las condiciones de seguridad en los lugares que frecuente el Alcalde.
- Vigilancia y respuesta inmediata: Presencia permanente para actuar frente a cualquier situación de peligro.

La Alcaldía de Puerto Gaitán no cuenta con el recurso humano, ni con la infraestructura o logística necesaria que le permita realizar directamente las actividades antes mencionadas; por lo tanto, requiere contratar una persona jurídica que cumpla con los requisitos y autorizaciones legales exigidas por la autoridad nacional competente, así como con la capacidad financiera, técnica y logística necesaria que respalde el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso de selección.

El proyecto establecido y aprobado en el Plan Anual de Adquisiciones **No. 2026001696** del 09 de septiembre de 2026, por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 420.078.419) M/CTE.**

Es importante indicar que para la presente contratación el presupuesto del Municipio de Puerto Gaitán – Meta para la vigencia fiscal 2026 se verificó la existencia del Código presupuestal: Rubro AC.2.1.2.02.02.008.09 de la fuente 1.2.1.0.00 I.C.L.D. Descripción. Otros servicios de seguridad con certificado de disponibilidad por el Valor de CDP No. **2026002448**, del 10 de septiembre de 2026, por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 420.078.419) M/CTE.** , así mismo para la atención del presente proceso de selección, fue aprobada VIGENCIA FUTURA mediante Acuerdo No. 018 del 31 de julio de 2026 el ARTÍCULO PRIMERO. "Autorizar al Alcalde Municipal para asumir obligaciones con apropiación de la vigencia 2026 por valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 420.078.419) M/CTE** y con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2027 por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.380.444.376),

El cual para el presente proceso se ejecutará el siguiente recurso, conforme al estudio de mercado realizado y planteamiento de la necesidad del servicio.

CDP	RUBRO	FUENTE	PROYECTO	VALOR VIGENCIA 2026	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027	VALOR TOTAL
2026002448, del 10 de septiembre de 2026	2.1.2.02.02.008.09	1.2.1.0.00 I.C.L.D	Otros servicio de seguridad / I.C.L.D.	$ **420.078.419**	$ 2.309.439.423	$ 2.729.517.842

En virtud de lo anterior, el Municipio de Puerto Gaitán, requiere contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la alcaldía e inmuebles de propiedad del municipio de Puerto Gaitán, con el fin de garantizar la protección de los funcionarios que en ella laboran, los bienes de la misma, los visitantes y de todo aquello que se encuentra dentro de sus instalaciones y como medio de control para disminuir los riesgos y vulnerabilidad a la que posiblemente se ve expuesta.

Conforme a la normativa vigente, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada podrá ser adelantada por empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente constituidas como sociedades de responsabilidad limitada, así como por cooperativas de vigilancia y seguridad privada, las cuales operan bajo la figura de empresas asociativas sin ánimo de lucro, siempre que se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y cumplan con los requisitos exigidos por la ley para la prestación de este servicio.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de Puerto Gaitán – Meta, está interesado en recibir propuestas para satisfaces la necesidad descrita mediante en el aparte anterior, para lo cual llevara a cabo la celebración de un contrato estatal, que tenga el siguiente objeto y especificaciones esenciales:

2.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META".

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De acuerdo a la guía para la Codificación de Bienes y Servicios el Objeto del presente Contrato presenta los siguientes códigos:

ÍTEM	CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
1	92101501	SERVICIOS DE VIGILANCIA

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de Puerto Gaitán requiere la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de la siguiente manera:

- 12 horas diurnas sin arma
- 12 horas nocturnas sin arma
- 12 horas nocturnas con arma traumática.
- 24 horas con arma traumática
- 24 horas sin arma
- Conductor escolta 24 horas con arma, incluyendo vehículo 4X4 mínimo modelo 2024
- Monitoreo de alarmas vía GPRS 24 horas

- Todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.
- En las horas nocturnas deberán contar con el equipo apto para la prestación del Servicio de vigilancia.
- Con arma de fuego y comunicación en excelentes condiciones.
- Sin arma de fuego y comunicación en excelentes condiciones.
- Sin canino.

- Debidamente uniformados que faciliten la identificación.

La prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada deberá ser prestada en los lugares determinados en la ficha técnica señalada.

Se requiere la contratación de los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT. DE SERVICIOS
1	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas Diurna sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes	MES	1
2	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas Nocturnas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes	MES	7
3	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas Nocturnas con arma traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes	MES	5
4	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas con arma traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes	MES	9
5	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes	MES	9
6	Servicios de conductor escolta 24 horas, con arma, equipo de comunicación y supervisión permanente, todos los días del mes. Incluye vehículo 4x4 tipo camioneta mínimo modelo 2024.	MES	1
7	Un servicio de monitoreo de alarmas Vía GPRS para oficina las 24 horas.	MES	2

La los ítems se distribuirán de la siguiente manera en las diferentes sedes administrativas donde se requiere del servicio de seguridad privada:

ÍTEM	CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE SERVICIOS.
1	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas Diurna sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. BOLSA ÚNICA DE EMPLEO.	1
2	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas Nocturnas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes (CENTRO COMERCIAL DE VENDEDORES AMBULANTES).	1
3	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas Nocturnas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes (ARCHIVO Y ALMACÉN).	1
4	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas Nocturnas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. TALLERES ZONA INDUSTRIAL.	1
5	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas Nocturnas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. PLAZA DE MERCADO ZONA INDUSTRIAL.	1

ÍTEM	CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE SERVICIOS.
6	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas Nocturnas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. PARQUE CIMARRÓN.	1
7	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas Nocturnas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. SECRETARIA DE SALUD	1
8	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas Nocturnas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. INSPECCIÓN DE POLICÍA	1
9	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas Nocturnas con arma traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma traumática dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. (PETAR).	1
10	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas nocturnas con arma traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma traumática, dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. OBSERVATORIO MALECÓN.	3
11	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas nocturnas con arma traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma traumática, dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. PLAZA DE VENDEDORES AMBULANTES.	1
12	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas con arma traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma traumática dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. SEDE MAJAGUILLA - RANCHON.	1
13	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas con arma traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma traumática dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. BARCAZA MUNICIPAL.	1
14	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas con arma Traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma traumática dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. PALACIO MUNICIPAL - ARNALDO RIOBUENO RIVEROS.	1
15	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas con arma traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma traumática dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. PARQUE AUTOMOTOR.	1
16	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas con arma traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma traumática dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. PLANTA BENEFICIO ANIMAL.	1
17	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas con arma traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma traumática dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. (COMPLEJO DEPORTIVO).	2
18	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas con arma traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma traumática dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. (COMPLEJO GANADERO – SECRETARIAS AGROPECUARIA – SECRETARIA ECOLÓGICA AMBIENTAL E INSPECCIONES DE POLICÍA).	1
19	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas con arma traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma traumática dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. EDIFICIO BELLAS ARTES.	1

ÍTEM	CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE SERVICIOS.
20	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. BIBLIOTECA MUNICIPAL –CARLOS EDUARDO COBOS.	1
21	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. (CDI). ARAWALIBO	1
22	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. (CASA DEL DEPORTE.)	1
23	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. (CENTRO DEL BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD).	1
24	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. (SECRETARIA DE LA MUJER.)	1
25	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. PRENSA Y COMUNICACIONES Y COMISARIA DE FAMILIA	1
26	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. CDI PLAYA RICA	1
27	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma traumática dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes RED DE FRIO.	1
28	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma traumática, dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes TERMINAL DE TRANSPORTE.	1
29	92101501	Servicio de conductor escolta 24 horas, con arma, equipo de comunicación y supervisión permanente todos los días del mes, incluyendo vehículo 4X4 tipo camioneta mínimo modelo 2024.	1
30	92101501	Servicio de monitoreo de alarmas Vía GPRS para oficina las 24 horas en la SECRETARIA DE HACIENDA Y BIBLIOTECA.	2

2.4. ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA:

El futuro proponente deberá aportar en su propuesta CERTIFICADO donde acredite lo siguiente:

➢ Un (1) arma traumática por cada puesto de servicio donde se requiera, con el correspondiente permiso para tenencia vigente, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional. Este tipo de armas corresponden a la definición de armas de defensa personal contenida en el Decreto 2535 de 1993.

El proponente al momento de presentar la propuesta deberá presentar el listado a la Entidad, de la relación de armas traumáticas que utilizará en la ejecución del contrato, así mismo deberá aportar el listado expedido por el Departamento

de Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares el cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso, junto con las copias de los salvo conductos, donde deberá indicarse que su jurisdicción es el Departamento del Meta.

➢ Un (1) medio de comunicación por cada puesto de servicio: Para la ejecución del contrato, el proponente se compromete a mantener equipos de comunicaciones (Radios) o celulares o avanteles que permitan la comunicación eficaz, para ello deberá adjuntar con la propuesta, la relación de los medios de comunicación que pondrá a disposición para la prestación del servicio en las sedes objeto del presente proceso de contratación, donde conste el serial o número de cada uno de los equipos e indique la cantidad, descripción e identificación de los mismos.

➢ Una (1) linterna por cada puesto de servicio: deberá ser industrial, manual, recargable, en perfectas condiciones de funcionamiento, y mantenerla durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

➢ Un (1) libro para la elaboración de la Minuta de Guardia por cada sede: Debidamente foliado, con logos del contratista, el cual será diligenciado por el guarda de turno, donde consignará el inicio y la finalización del servicio, como también todas las novedades que se presenten en el puesto de vigilancia.

MEDIO DE TRANSPORTE: Este servicio no generará costo adicional para el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, y se entiende incluido dentro del valor de la propuesta, deberá ser (1) un vehículo tipo camioneta y/o campero de modelo mínimo año 2024 o superior, de propiedad de la empresa proponente, garantizando una respuesta oportuna e inmediata a las novedades que se puedan presentar en el lugar donde se prestará el servicio objeto del contrato. (Se debe anexar copia del SOAT VIGENTE, licencia de tránsito y registro en la plataforma RENOVA.

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

En virtud de la normatividad que regula en forma especial la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se requiere de las siguientes autorizaciones, permisos o licencias:

A. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El proponente deberá presentar licencia de funcionamiento vigente al momento del cierre de la presente convocatoria, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual conste la cobertura nacional en la modalidad fija, con y sin arma de fuego y utilización de medios tecnológicos, según decreto 356 del 11 de febrero de 1994, la licencia de funcionamiento se debe mantener vigente durante el término de ejecución del contrato y la liquidación del mismo.

La licencia de funcionamiento debe contener autorización para la oficina principal, sucursal en el municipio de Puerto Gaitán Meta, debidamente soportados con la licencia de funcionamiento y/o acto administrativo que ampare su autorización y el debido registro ante la Cámara de Comercio de Villavicencio Meta, la entidad verificará que éstas se encuentren autorizadas por la Supervigilancia y el registro de la cámara de comercio.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los proponentes debe aportar la licencia de funcionamiento con autorización y registro ante la cámara de comercio del municipio, tanto para la oficina principal, sucursal de conformidad con el Decreto - Ley 356 de 1994, Decreto 2187 de 2001 y la Circular 14 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del 17 de junio de 2008.

Si su licencia de funcionamiento no cubre la totalidad del término de vigencia del contrato, el oferente se obligará a renovarla oportunamente. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1151 de 2007, Decreto 1989 de 2008 y Decreto 019 de 2012 Art. 35.

En dicha licencia se debe tener autorización para operar en el Municipio de Puerto Gaitán Meta como principal, sucursal o agencia; en caso de proponente plural todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán acreditar el presente requisito de forma individual

La entidad realizará visita técnica a las instalaciones ofrecidas por los oferentes dentro de la propuesta, como lo son la sede principal o sucursal debidamente establecida en el municipio de Puerto Gaitán Meta

Se dejará registro fotográfico de la visita, en la cual se verificarán los aspectos técnicos ofertados en la propuesta, y se dejará plasmado en el informe de evaluación el cumplimiento íntegro de los requisitos. Se anexará al Pliego definitivo el formato de evidencia de la visita técnica a realizar.

Debido a la necesidad inmediata con que se deben iniciar los servicios de vigilancia y seguridad privada, una vez adjudicado el presente Proceso de Selección, no se aceptarán licencias en trámite, debido a que no permitirían realizar una selección objetiva del mejor proponente.

B. LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES:

Contar con Resolución expedida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico, y copia del registro TIC los cuales deben encontrarse vigente, para el caso que en su propuesta se oferten radios de comunicación. De igual manera se acepta el ofrecimiento de medios alternos de comunicación tales como avanteles y/o celulares, para lo cual el oferente deberá así manifestarlo de manera escrita lo cual hará parte de su propuesta, adicional deberá aportar copia del contrato de prestación de servicios de telefonía y/o certificación de vinculación no mayor a un (1) mes de expedición por el operador del mismo donde se acrediten las líneas ofertadas. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de este documento. No obstante, lo anterior, el contratista, le debe garantizar al MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios descritos en el presente estudio.

C. RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORME Y DISTINTIVOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto ley 356 de 1994, reglamentado por el decreto 3222 del 2001 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexara copia de la resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir el presente requisito.

D. PERMISO DE PORTE O TENENCIA DE ARMAS:

El proponente al momento de presentar la propuesta deberá presentar el listado a la Entidad, de la relación de armas de fuego que utilizará en la ejecución del contrato, así mismo deberá aportar el listado expedido por el Departamento de Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares el cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso, junto con las copias de los salvo conductos, donde deberá indicarse que su jurisdicción es el Departamento del Meta.

E. CERTIFICACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente, deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se indique expresamente que la empresa de vigilancia no tiene multas, ni sancionatorias en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación pública.

F. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El oferente debe acreditar la Implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, incluyendo los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, el cual debe estar avalado y/o liderado por un profesional médico especialista en salud ocupacional. El proponente deberá evidenciar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Es decir, la aplicación de la ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 19 de febrero de 2019 y demás normas vigentes en materia de riesgos laborales y contar con el 100% de la implementación, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

- Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo
- Plan de emergencias
- Reglamento de Higiene y seguridad industrial
- Política de seguridad y salud en el trabajo
- Protocolo de actuación en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral
- Profesiograma de la empresa proponente.
- Certificación de la ARL sobre accidentes graves y mortales del último periodo.

G. RESOLUCIÓN DE HORAS EXTRAS:

El proponente deberá presentar copia de la Resolución emitida por el Ministerio de Trabajo en la cual lo autorice para laborar horas extras, la cual debe estar vigente al cierre del proceso.

H. CERTIFICACIÓN POR EL MINISTERIO DE TRABAJO – TERRITORIAL META

El oferente deberá aportar copia de la certificación expedida por la Dirección Territorial Meta del Ministerio del Trabajo, en la que se evidencie la no existencia de sanciones, reclamaciones y/o investigaciones de tipo laboral en los municipios donde se prestará el servicio. Dicha certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días hábiles previos al cierre del presente proceso.

No obstante, en caso de que el oferente no cuente con la certificación vigente debido a demoras en su expedición por parte del Ministerio de Trabajo, podrá aportar el radicado de la solicitud como documento válido, siempre y cuando aporte, con dicha solicitud, una certificación previa expedida por el Ministerio con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la documentación antes señalada.

Este requisito es fundamental para garantizar que los oferentes cumplan con las disposiciones legales en materia laboral y de seguridad social, promoviendo la formalidad en la contratación y el cumplimiento del marco normativo vigente. La certificación expedida por el Ministerio del Trabajo permite verificar la idoneidad de las empresas participantes, protegiendo los derechos de los trabajadores y fortaleciendo la transparencia en el proceso de selección.

I. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTE:

El proponente deberá aportar póliza que ampare el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, en cumplimiento al Decreto 356 de 1994 y demás normas vigentes y concordantes. Dicha póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. cuyo amparo sea mayor o igual a 1.900. SMMLV. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

J. RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL:

El proponente deberá presentar certificado suscrito por el Representante Legal, mediante el cual manifieste que la persona jurídica hace parte de la Red de Apoyo de la Policía Nacional de la jurisdicción donde se prestará el servicio y que mantendrá su vinculación al mencionado organismo durante la ejecución del contrato.

Para el caso de los proponentes plurales se debe evidenciar por cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar directamente la verificación de la información aportada.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

1. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes, los procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2. Tener Licencia de Funcionamiento vigente durante el término de duración del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde claramente se le autorice la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

3. Tener permiso vigente durante el término de duración del presente contrato del Ministerio de Comunicaciones para utilizar el espectro radioeléctrico y adjudicado legalmente las frecuencias que utilice, en el evento que se ofertaren radios de comunicación.

4. Tener vigentes los permisos de tenencia y porte de armas a utilizar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato.

5. Si en el plazo de ejecución del contrato, se vence cualquiera de las licencias requeridas en el proceso licitatorio, deberá garantizar la renovación del permiso o licencia so pena de incumplimiento que da lugar a la terminación del contrato.

6. Dar cumplimiento a la contratación de los vigilantes, de personal de la región- Municipio de Puerto Gaitán, en un mínimo del 50%, conforme al procedimiento señalado por el Municipio, para garantizar compromisos de política social y de empleo en el municipio, si en su propuesta así mismo lo ofertó.

7. Los exámenes médicos ocupacionales del personal deberán ser realizados en el municipio de Puerto Gaitán.

8. Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, una relación de las armas, con número del arma, numero de salvoconducto y carga que se destinará a la prestación del servicio de cada de las sedes objeto del servicio de vigilancia, la cual deberá ser coincidente con la presentada dentro de la propuesta.

9. Acreditar que cumple con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 3222 de 2002 y la normatividad complementaria, seleccionando para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, personal altamente calificado e idóneo a quienes dotará de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las Resoluciones 2350 del 3 de diciembre de 2001, 1368 del 17 de junio de 2002, 1928 del 9 de agosto de 2002 y demás disposiciones pertinentes, para lo cual anexará las hojas de vida con sus respectivos soportes del personal a cargo de la prestación del servicio.

10. Allegar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al momento de suscripción del acta de inicio del contrato, certificado de aptitud psicofísica del personal (vigilantes y supervisor) para porte y tenencia de armas de fuego, expedido por una institución especializada registrada y certificada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, tendrá una vigencia de un (1) año; si durante la ejecución del contrato se vence alguno de los certificados será obligación del contratista tramitar en forma inmediata su renovación (Ley 1539 de 2012, artículo 1).

11. Garantizar que el personal a su cargo se encuentra debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y responder porque el personal que presta el servicio objeto de este contrato, porte la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

12. Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información

13. El contratista deberá implementar programas de bienestar e incentivos a sus empleados, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley

14. Atender la solicitud de cambio de personal por deficiencia o inconveniencia realizada por EL SUPERVISOR por escrito, para lo cual anexará la hoja de vida con sus respectivos soportes; el personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de EL SUPERVISOR.

15. Acreditar la constitución de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos del Decreto 356 de 1994 y garantizar su vigencia durante el término de duración del presente contrato

16. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad será permanente y no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente las 24 horas del día con los puestos de vigilancia objeto del contrato.

17. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad permanente objeto de este contrato, con personal calificado, debidamente entrenado, con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en su propuesta.

18. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.

19. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ALCALDIA a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones

20. Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.

21. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.

22. Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en los Decretos 356 del 11 de febrero de 1994; 2187 de 2001 y demás normas concordantes.

23. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.

24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATATE, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

25. Atender las solicitudes de modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en uno o más sitios y/o puestos cuando EL SUPERVISOR lo solicite. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad integral de uno o más sitios y/o puestos cuando EL SUPERVISOR, así lo exija.
26. Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, vehículos de control y vigilancia y otros elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contratado; en caso de emplearse vehículos los mismos deberán contar con los signos técnicos registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, identificación que no podrá incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto 1979 de 2001 artículo 17. 22.

27. Facturar mensualmente el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada objeto del presente contrato prestado durante el mes inmediatamente anterior.

28. Por ninguna razón la jornada laboral será superior a la establecida por el Régimen Laboral Colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho y en ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante. Los horarios de trabajo serán asignados bajo responsabilidad de EL SUPERVISOR, la programación será presentada al supervisor para su aprobación y en caso de ser requerido por EL SUPERVISOR se solicitarán modificaciones en los horarios, así como cambio de personal.

29. Garantizar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA).

30. Garantizar que los equipos del Sistema de Alarma Monitoreada serán instalados y programados a la central de monitoreo del contratista, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. Estos equipos serán siempre de propiedad del contratista y deberán ser retirados una vez culmine el contrato. El Municipio únicamente pagara el valor de los servicios efectivamente prestados.

31. Garantizar la correcta prestación del servicio del sistema de alarma monitoreada con comunicación GPRS, cumpliendo con lo siguiente:

a) Enlace a la central de monitoreo del contratista durante las veinticuatro (24) horas del día. El receptor de alarmas deberá ser un concentrador industrial capaz de recibir señales de voz y datos a través de los estándares de comunicación GSM y GPRS, entre otros, así como, actualización por software de manera segura.

b) El contratista deberá atender y, si es del caso, solucionar en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas las solicitudes del Supervisor del contrato, relacionadas con la interrupción del servicio y funcionamiento de los equipos.

c) Atender, en forma inmediata, las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de las alarmas en el puesto solicitado, cuando así lo considere conveniente el supervisor del contrato.

d) Examinar trimestralmente los dispositivos y elementos que conforman cada sistema de alarma, efectuado las pruebas y los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios. En todo caso cada sistema debe estar en perfecto estado de funcionamiento, con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación del servicio.

32. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.

33. Mantener vigente por todo el periodo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, las licencias, autorizaciones y demás documentos que acrediten su capacidad para ejercer la prestación del servicio.

34. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad de los bienes muebles e inmuebles propios y puestos a disposición del Municipio de Puerto Gaitán.

35. Garantizar que los vigilantes y el relevo deberán haber adelantado el curso de vigilancia, o su equivalente por medio de una escuela de capacitación en vigilancia debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para lo cual debe allegar, constancia del mismo.

36. Los uniformes deberán cumplir los parámetros establecidos legalmente, comprometiéndose el oferente al mejoramiento de la presentación, efectuar verificaciones periódicas para el personal. Los vigilantes deben portar el uniforme autorizado a la empresa por parte de la Supervigilancia, ei cual debe estar acorde con las modificaciones y especificaciones de la Resolución 5351 de 2007 y la resolución No 5349 de 2007.

37. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.

38. Garantizar la observación permanente de las áreas circundantes a las sedes del Municipio, a fin de prevenir la ocurrencia de actos terroristas u otras acciones que puedan perjudicar la entidad.

39. Controlar el acceso al Palacio Municipai de los funcionarios, contratistas del Municipio y público en general.

40. Controlar la entrada y salida de los bienes, elementos y paquetes de las instalaciones.

41. Suscribir acta de inicio y acta de liquidación junto con el supervisor del contrato.

42. Adquirir y presentar para su aprobación las garantias en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.

43. Informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones al supervisor del contrato.

44. Presentar al supervisor del contrato los informes que este le solicite y se relacionen con el objeto del contrato.

45. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada conforme a lo establecido en el artículo 74 del Decreto 356 de 1994, así como con el pago de las tarifas mínimas establecidas por las disposiciones vigentes sobre la materia.

46. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

47. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

DEL MUNICIPIO:

La Alcaldía del Municipio de Puerto Gaitán, se obliga a:

- Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
- Hacer los pagos en los términos convenidos.
- Suministrar al contratista la documentación y demás información que disponga para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato.
- Revisar cada uno de los informes de actividades realizados durante la ejecución del contrato.
- Exigir al contratista ejercer cada una de sus actividades aplicando los valores de transparencia, responsabilidad, celeridad y lealtad.
- Exigir al contratista cumplir con la totalidad de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Exigir al contratista que para cada pago parcial y final deberá anexar soporte del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral., en la forma establecida en el ordenamiento jurídico.

PLAZO: Se tiene previsto un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio la cual se suscribirá cuando se haya expedido el registro presupuestal y se hayan aprobado las garantías.

3- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En cumplimiento del principio de selección objetiva, consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y con el fin de garantizar la transparencia, eficiencia y planeación en la contratación estatal, la selección del contratista en el presente proceso se efectuará mediante la modalidad de licitación pública.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la regla general en la contratación estatal es la licitación pública, salvo en los casos en que proceda una modalidad diferente, como la selección abreviada, el concurso de méritos o la contratación directa. En efecto, el numeral 1 del citado artículo dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."

En este contexto, y dado que el presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual supera el umbral de menor cuantía definido para el Municipio de Puerto Gaitán, fijado en 650 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), según Resolución No. 0027 de fecha 09 de enero de 2025, la Entidad se encuentra obligada a adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública, conforme con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Principios Rectores del Proceso.

El presente proceso de selección se estructurará con estricta sujeción a los principios de la contratación estatal, en particular:

- Principio de transparencia: Se garantizará el acceso a la información del proceso en condiciones de igualdad para todos los interesados, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 209 de la Constitución Política.
- Principio de economía: Se procurará la optimización de los recursos públicos, evitando dilaciones innecesarias y asegurando la eficiencia en el procedimiento, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- Principio de responsabilidad: La Entidad y los participantes del proceso actuarán con diligencia y en estricto apego a la normatividad vigente, tal como lo exige el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
- Principio de selección objetiva: La adjudicación se efectuará con base en criterios previamente definidos en los pliegos de condiciones, evitando cualquier tipo de subjetividad o favorecimiento indebido, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Cumplimiento de la Función Administrativa

Además de los principios específicos de la contratación estatal, la Entidad garantizará que el presente proceso observe los postulados que rigen la función administrativa, enmarcados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los cuales exigen que la actuación de las autoridades se oriente por criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y publicidad.

Con base en lo expuesto, la Entidad adelantará el proceso de selección del contratista mediante licitación pública, asegurando la observancia de la normatividad vigente, la promoción de la libre concurrencia y la selección objetiva del contratista que ofrezca las mejores condiciones para la ejecución del objeto contractual.

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decreto Reglamentario, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

4- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizó el Municipio De Puerto Gaitán-Meta. Como resultado del estudio, se estima que el valor del presupuesto oficial:

La Secretaria General y Administrativa, con el fin de conocer los precios del mercado de cada uno de los servicios que se van a contratar, solicitó cotización de a tres (3) proveedores, que prestan servicios de vigilancia, que se encuentra establecido en el análisis del sector del presente proceso de selección, las invitaciones fueron remitidas por correo electrónico a cada uno de los proveedores, los datos de los proveedores se relacionan en la tabla a continuación los cuales remitieron los documentos que se relacionan a continuación.

1. JANO SEGURIDAD LIMITADA NIT. 822.002.315-6
2. SEGURIDAD EMIRATOS VIGILANCIA PRIVADA LTDA NIT. 901004598-9
3. DAMASCO SEGURIDAD LTDA NIT. 900.218.370-2

Los valores de ítems de las cotizaciones anteriores llevan incluido IVA, y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que se desprendan de la ejecución del objeto contractual.

ESTIMACION DEL COSTO DIRECTO DEL CONTRATO:

La estimación del presupuesto oficial se realizó de acuerdo con la Circular Externa N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se establecen las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada aplicables para la vigencia 2026, tomando como referencia el factor de 10.21 SMMLV vigente para el período comprendido entre el 15 de julio y el 31 de diciembre de 2026, por corresponder al lapso en que se prevé la ejecución del contrato derivado del presente proceso. Para la vigencia 2027, ante la ausencia de una circular oficial que establezca la tarifa mínima aplicable a dicho período, la proyección se realizó con base en una estimación del incremento del salario mínimo legal mensual vigente.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta que el Municipio de Puerto Gaitán cuenta actualmente con el Contrato N° 0689 de 2026, el cual se encuentra en ejecución hasta el 31 de octubre de 2026, garantizando con ello la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada. En esa fecha se prevé la adjudicación y el inicio del contrato que surja del presente proceso de selección, a partir del mes de noviembre de 2026.

Por otra parte, una vez realizado el análisis de precios del mercado —tomando como referencia la Circular Externa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las cotizaciones respectivas—, y verificado el presupuesto disponible del municipio, se concluye que la entidad cuenta con la capacidad financiera para contratar el servicio de vigilancia por un término de cuatro (04) meses.

PRESUPUESTO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD SERVICIOS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL MES**
1	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas Diurna sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes	MES	1	$ 10.838.855	$ 10.838.855
2	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas Nocturnas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes	MES	7	$ 13.833.768	$ 96.836.376
3	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas Nocturnas con arma traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes	MES	5	$ 13.885.549	$ 69.427.745
4	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas con arma traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes	MES	9	$ 24.763.668	$ 222.873.012
5	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes	MES	9	$ 24.313.420	$ 218.820.780
6	Servicios de conductor escolta 24 horas, con arma,equipo de comunicación y supervisión permanente, todos los días del mes. Incluye vehículo 4x4 tipo camioneta mínimo modelo 2024.	MES	1	$ 36.637.270	$ 36.637.270
7	Un servicio de monitoreo de alarmas Vía GPRS para oficina las 24 horas.	MES	2	$ 353.473	$ 706.946
VALOR MES					$ 656.140.984
VALOR DOS MESES					$ 1.312.281.968

PRESUPUESTO DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2027					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL MES
1	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas Diurna sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes	MES	1	$ 11.705.723	$ 11.705.723
2	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas Nocturnas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes	MES	7	$ 14.940.227	$ 104.581.589
3	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas Nocturnas con arma traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes	MES	5	$ 14.996.150	$ 74.980.750
4	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas con arma traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes	MES	9	$ 26.744.382	$ 240.699.438
5	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes	MES	9	$ 26.258.121	$ 236.323.089
6	Servicios de conductor escolta 24 horas, con arma,equipo de comunicación y supervisión permanente, todos los días del mes. Incluye vehículo 4x4 tipo camioneta mínimo modelo 2024.	MES	1	$ 39.568.252	$ 39.568.252
7	Un servicio de monitoreo de alarmas Vía GPRS para oficina las 24 horas.	MES	2	$ 379.548	$ 759.096
VALOR MES					$ 708.617.937
VALOR DOS MESES					$ 1.417.235.874

Presupuesto oficial para el presente proceso seria de acuerdo con la siguiente descripción:

PRESUPUESTO OFICIAL	
PRESUPUESTO TARIFA NOVIEMBRE - DICIEMBRE DE 2026	$ 1.312.281.968
PRESUPUESTO TARIFA VIGENCIA 2027 VALOR DE SERVICIOS POR DOS (2) MESES	$ 1.417.235.874
PRESUPUESTO TOTAL	**$ 2.729.517.842**

PRESUPUESTO OFICIAL: DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 2.729.517.842) M/CTE

Los servicios serán prestados de acuerdo a la siguiente tabla:

ÍTEM	CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE SERVICIOS.
1	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas Diurna sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. BOLSA ÚNICA DE EMPLEO.	1
2	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas Nocturnas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes (CENTRO COMERCIAL DE VENDEDORES AMBULANTES).	1
3	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas Nocturnas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes (ARCHIVO Y ALMACÉN).	1
4	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas Nocturnas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. TALLERES ZONA INDUSTRIAL.	1
5	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas Nocturnas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. PLAZA DE MERCADO ZONA INDUSTRIAL.	1
6	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas Nocturnas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. PARQUE CIMARRÓN.	1
7	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas Nocturnas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. SECRETARIA DE SALUD	1
8	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas Nocturnas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. INSPECCIÓN DE POLICÍA	1
9	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas Nocturnas con arma traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma traumática dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. (PETAR).	1
10	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas nocturnas con arma traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma traumática, dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. OBSERVATORIO MALECÓN.	3

ÍTEM	CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE SERVICIOS.
11	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas nocturnas con arma traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma traumática, dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. PLAZA DE VENDEDORES AMBULANTES.	1
12	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas con arma traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma traumática dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. SEDE MAJAGUILLA - RANCHON.	1
13	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas con arma traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma traumática dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. BARCAZA MUNICIPAL.	1
14	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas con arma Traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma traumática dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. PALACIO MUNICIPAL - ARNALDO RIOBUENO RIVEROS.	1
15	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas con arma traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma traumática dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. PARQUE AUTOMOTOR.	1
16	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas con arma traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma traumática dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. PLANTA BENEFICIO ANIMAL.	1
17	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas con arma traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma traumática dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. (COMPLEJO DEPORTIVO).	2
18	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas con arma traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma traumática dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. (COMPLEJO GANADERO – SECRETARIAS AGROPECUARIA – SECRETARIA ECOLÓGICA AMBIENTAL E INSPECCIONES DE POLICÍA).	1
19	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas con arma traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma traumática dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. EDIFICIO BELLAS ARTES.	1
20	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. BIBLIOTECA MUNICIPAL –CARLOS EDUARDO COBOS.	1
21	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. (CDI). ARAWALIBO	1
22	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. (CASA DEL DEPORTE.)	1
23	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. (CENTRO DEL BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD).	1

ÍTEM	CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE SERVICIOS.
24	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. (SECRETARIA DE LA MUJER.)	1
25	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. PRENSA Y COMUNICACIONES Y COMISARIA DE FAMILIA	1
26	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, sin arma dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes. CDI PLAYA RICA	1
27	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma traumática dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes RED DE FRIO.	1
28	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma traumática todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos en la modalidad fija, con arma traumática, dotados de uniforme, radio, minuta y linterna durante 30 días del mes TERMINAL DE TRANSPORTE.	1
29	92101501	Servicio de conductor escolta 24 horas, con arma, equipo de comunicación y supervisión permanente todos los días del mes, incluyendo vehículo 4X4 tipo camioneta mínimo modelo 2024.	1
30	92101501	Servicio de monitoreo de alarmas Vía GPRS para oficina las 24 horas en la SECRETARIA DE HACIENDA Y BIBLIOTECA.	2

PARAGRAFO: CORRECCIONES ARITMETICAS: Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a lo requerido en el presente proceso de selección, la Entidad podrá de oficio, corregir errores aritméticos de la siguiente manera:

1. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
2. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
3. Si existe error al calcular un impuesto, así como en su suma, la CGR podrá corregirlo siempre que la base gravable, la tarifa y los demás elementos del tributo se encuentren expresamente señalados. Para esto, se procederá a revisar la oferta económica, para efectos de dar cumplimiento a lo expresado. En todo caso la entidad, ante los posibles errores aritméticos definidos en el presente numeral, procederá a aplicar el procedimiento de aproximación generalmente aceptando la regla matemática denominada redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el numero decimal sea menor a 5 o al alta cuando el numero decimal sea mayor a 5).

5- INDICAR SI APLICA O NO LA CONVOCATORIA PARA LIMITACIÒN A MIPYMES.

En el marco de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual el municipio limitara a MiPYME, de acuerdo con los siguientes términos:

LIMITACION A MIPYME COLOMBIANO

El municipio de Puerto Gaitán – Meta, en cumplimiento del régimen de contratación previsto a través de la Ley 80 de 1993, limitara la convocatoria del proceso de selección con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las cuáles serán recibidas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición de la audiencia de cierre en el marco del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y conforme al cronograma estipulado en el numeral 2.1. de la presente invitación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

LIMITACION A MIPYME TERRITORIAL

El municipio de Puerto Gaitán – Meta realizará la presente convocatoria limitada a MIPYME colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Meta, donde será ejecutado el objeto del presente proceso de selección. En ese sentido, cada MIPYME deberá acreditar su domicilio y tamaño empresarial de acuerdo con la ley, con los documentos que se relacionan a continuación:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del presente Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

Es menester indicar que los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres del sistema de compras públicas.

En este sentido la presente convocatoria NO se limitará a MIPYMES.

6- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece: "Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio…".

En el presente proceso de selección, el factor económico se evaluará con base en el valor de la oferta económica, asignando puntaje a cada propuesta con base en fórmulas matemáticas de Media aritmética, media aritmética alta, media geométrica con presupuesto oficial y media geométrica baja.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

6.1. DOCUMENTOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA (Cumple / No Cumple)

La presente capacidad es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

En el presente proceso de selección y bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de LICITACION PUBLICA, todas las personas jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cuyo objeto social debe contener actividades que componen el objeto del contrato por celebrar en desarrollo del presente proceso y la duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato, hasta su liquidación y un año más.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.
d. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
e. No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
f. No registrar Antecedentes Judiciales, en el Certificado judicial; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

El MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META), se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes los siguientes:

a. Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo dispuesto para tal fin)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo suministrado por el Municipio de Puerto Gaitán y que se consigna en el presente documento, deberá estar suscrito a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

b. Compromiso Anticorrupción (Anexo dispuesto para tal fin)

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo debidamente firmado por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

c- Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto, firmada en original), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir las siguientes condiciones:

- Se debe Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un supiente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN.

- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y Extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato **(ACTIVIDADES)**, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y dos años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

- En caso de unión temporal, se indicará al MUNICIPIO la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.

- Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

- Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del, NIT de quien factura.
b. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.
c. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
d. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Los consorcios o uniones temporales constituidas para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

d- Copia de la Cédula de Ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas jurídicas extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia del pasaporte de su representante legal, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

e- Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo y/o matricula mercantil en caso de tratarse de persona natural.

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro renovado ante la Cámara de Comercio correspondiente para la vigencia 2022), dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, el cual deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación y que tenga como mínimo la actividad económica (Código CIIU): 8010 Actividades de seguridad privada y 8020 Actividades de servicios de sistemas de seguridad.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6°), contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que existe limitación para presentar la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con Municipio de Puerto Gaitán (Meta), en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados originales tanto de la sucursal como de la casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación que acredite que se encuentra habilitado para prestar sus servicios en el Departamento del Meta, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo.

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del Código de comercio, "(...) Matricularse en el registro mercantil Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil 7ª prestación de servicios inherentes a profesiones liberales." Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del Registro Único Tributario.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero: Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Para efectos de la Existencia y representación legal deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
2. La vigencia de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
3. Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.
4. Su objeto social se debe encontrar directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
1. En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requeridos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme las normas vigentes y aplicables.

f. Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal

El proponente debe aportar en original el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga la sede o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la Licitación Pública, donde se demuestre que su inscripción se encuentra en firme y vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, igualmente demostrando que la inscripción de cada uno se encuentra en firme y vigente.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre del proceso de contratación.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.

Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su inscripción no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación, así como los registros que sean aportados en copia no serán evaluables, en razón a la idoneidad de la información allí contenida, en tanto las copias o escaneos del documento se prestan para modificaciones o adulteraciones digitales de la información.

g- Certificación Expedida sobre Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, deberá acreditar que se encuentra dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias; para lo cual deberá debe adjuntar certificación suscrita, en original, por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Para tal efecto se deberá diligenciar el Anexo No. 5, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la Junta Central de Contadores.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificación del pago de los aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar), a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, el cual no será inferior a seis (6) meses anteriores al cierre de la selección.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta.

h- Registro Único Tributario

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

i- Verificaciones responsables fiscales y antecedentes disciplinarios

El Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes fiscales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la licitación.

Igualmente, el Municipio verificará que el proponente, y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la licitación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Certificado de la Contraloría o Procuraduría, o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

j- Verificación del Certificado Judicial de la Policía Judicial

El Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

En proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la licitación.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

k- Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

Para la proponente persona natural o los integrantes personas naturales de proponentes plurales, el representante legal de personas jurídicas y el representante de proponentes plurales, se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

l- Verificación del Registro Único Empresarial

El Municipio verificará que el proponente o los miembros de propuestas asociativas, no se encuentran reportados con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario, se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

m- No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad

El proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar por escrito, bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o

incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

n- Copia de la cédula de ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Ñ- Libreta Militar

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, el Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

o- Certificación de Representante Legal para el Caso de Micro, Pequeñas y Medianas Empresa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para acreditar la calidad de Mipymes nacionales, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

p- Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las caracteristicas de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Gaitán identificado con NIT 800.079.035-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de RECHAZO en el marco de la Ley 1882 de 2018:

> *Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

q- Certificado sobre multas y sanciones.

Los oferentes persona natural, persona jurídica, individualmente considerados o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales deberán allegar una certificación a la fecha de cierre del proceso, en la que conste si fueron sujetos pasivos de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2022, modificado por el artículo 39 de la ley 1955 de 2019.

Así mismo, en el caso de las personas jurídicas, deberá certificar si alguno de sus socios fue sujeto pasivo de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

Lo anterior sin perjuicio de que dicha información sea corroborada en el RUP.

r. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM - Ley 2097 de 2021

Las personas naturales deberán allegar certificado del registro de deudores alimentarios morosos en el cual acredite la ausencia de inscripciones por este tipo de obligaciones, y el cual se deberá tramitar a través de la página web www.redam.gov.co

En caso de personas jurídicas se deberá allegar certificado del registro de deudores alimentarios morosos del representante legal en el cual acredite la ausencia de inscripciones por este tipo de obligaciones, y el cual se deberá tramitar a través de la página web www.redam.gov.co

En caso de proponentes plurales se deberá allegar certificado del registro de deudores alimentarios morosos del representante legal y/o de la persona natural integrante del consorcio, unión temporal o la forma correspondiente, en el cual acredite la ausencia de inscripciones por este tipo de obligaciones, y el cual se deberá tramitar a través de la página web www.redam.gov.co

s. Autorización Para Consulta De Inhabilidades Por Delitos Sexuales

El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al municipio de Puerto Gaitán, para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018, tanto de los representantes legales como de la totalidad del personal propuesto.

6.2. DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIERO

a. DOCUMENTO DE ORDEN FINANCIERO

CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2025**. Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar VIGENTE y EN FIRME.

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

En aplicación del principio de selección objetiva, el proponente y cada uno de los integrantes en caso de proponentes plurales, deberá identificar en su propuesta cual es el mejor año fiscal, a fin de tenerlo en cuenta al momento de evaluar.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

TABLA DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Mayor o igual al 3.45**
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	**Menor o igual al 0.47**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**Mayor o igual a 7.51**

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación **cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023** Sección 5.4, punto 4 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (Numerador\ i * Participación_i)}{\sum_{i=1}^{n} (Denominador i * Participación_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximaran por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximara por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximara por defecto.

Nota: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección Subasta.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA

b. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2025**. Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar VIGENTE y EN FIRME.

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

En aplicación del principio de selección objetiva, el proponente y cada uno de los integrantes en caso de proponentes plurales, deberá identificar en su propuesta cual es el mejor año fiscal, a fin de tenerlo en cuenta al momento de evaluar.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL INDICADOR		
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,21
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0,10

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación **cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023** Sección 5.4, punto 4 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (Numerador\ i * Participación_i)}{\sum_{i=1}^{n} (Denominador i * Participación_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximaran por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximara por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximara por defecto.

Nota: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección Subasta **EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.**

6.2.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL CONFORME CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE CONFORMIDAD AL DECRETO 1860 DE 2021

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial la capacidad financiera, con el fin de promover y facilitar la participación de MIPYMES domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, indicadores financieros menos exigentes, que corresponderán a un 10% más favorables con respecto a los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, las MIPYMES, deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio.	**>= 0,19**
Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total.	**>= 0,09**

TABLA No. 6: Indicadores de Capacidad Organizacional para emprendimientos y empresas de mujeres

c. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Cumple / No Cumple).

La experiencia del proponente se acreditará en un (1) contrato debidamente registrado en el RUP, ejecutado y liquidado con entidades públicas y/o privadas que dentro de su objeto contenga la PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, INCLUIDO MEDIOS TECNOLÓGICOS cuyo valor, sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección (**≥ 1.558,92 SMMLV**), expresado en SLMMLV y que se encuentren codificados en los siguientes códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios:

ÍTEM	CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
1	92101501	SERVICIOS DE VIGILANCIA

Se verificará un (1) contrato por proponente que se encuentren terminados y liquidados., el cual deberá anexar copia del contrato y acta de liquidación, Deberá diligenciarse el ANEXO en el cual se consignará la Información sobre la Experiencia del proponente.

En caso de **consorcios o uniones temporales** la experiencia exigida como requisito habilitante, podrá ser aportada por uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia exigida, de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente y por lo tanto será rechazada.

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución, los que no se relacionen con el objeto del proceso de la presente selección.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el **anexo** adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

- El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo con copia del contrato, acta final y/o de liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad estatal contratante.

- La experiencia podrá ser demostrada por medio de una certificación acompañada de la copia del contrato o copia del contrato debidamente acompañado del acta de liquidación, documentos que deberá contener lo siguiente:

 - Número de contrato.
 - Datos del contratante y del contratista.
 - Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
 - Valor del proceso de selección.
 - Certificación de que cumplió el objeto y balance financiero final del contrato.

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

Experiencia mediante subcontratos: Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia entre particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del Consorcio ejecutor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

- Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

- Autorización de la Entidad Estatal contratante por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir al Municipio cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar al Municipio, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Experiencia entre particulares: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA O SU INDEBIDA ACREDITACIÓN, DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, LO QUE DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA

6.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO:

- **PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO**

El futuro contratista deberá adjuntar con la propuesta, para ser evaluado técnicamente las hojas de vida del personal que se relaciona a continuación, y que la entidad considera es el mínimo requerido para garantizar la correcta ejecución de los servicios contratados.

A. COORDINADOR DEL SERVICIO:

El proponente debe ofrecer un Coordinador del contrato con los siguientes requisitos: Ser oficial retirado o en retiro de las fuerzas armadas de Colombia y/o policía nacional, situación que se verificará con el acto administrativo de retiro; contar con título profesional, Título de especialización en Gerencia de la Seguridad y/o Especialista en Administración de la Seguridad y/o Especialista en Seguridad expedido por una institución educativa debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional (anexar diploma y/o acta de grado), acreditar Certificación como Auditor Interno en la Norma Técnica Colombiana ISO 18788:2018, auditor interno en sistemas de gestión antisoborno ISO 37001:2025 Y formación en fundamentos en sistemas de gestión del riesgo ISO 31000:2018 y estar acreditado como asesor o consultor autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y acreditar experiencia de mínimo cinco (5) años en temas coordinación de servicios de seguridad privada con el sector público y/o privado, vinculación laboral mayor de cinco (5) años con el proponente demostrables con las certificación laboral y planillas de seguridad social .adjuntar la hoja de vida con los respectivos soportes al momento de presentar la propuesta.

B. SUPERVISOR:

El proponente debe ofrecer un (1) supervisor del servicio, con perfil técnico, tecnólogo y/o profesional, con experiencia mayor a seis (6) años de experiencia como supervisor, para el desarrollo de la presente necesidad, y el respectivo carné y Anexar pantallazo de la acreditación APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se verifique la condición de supervisor, acreditar Certificación como Auditor Interno en la Norma Técnica Colombiana ISO 18788:2018, auditor interno en sistemas de gestión antisoborno ISO 37001:2025 Y formación en fundamentos en sistemas de gestión del riesgo ISO 31000:2018 adjuntar la hoja de vida con los respectivos soportes al momento de presentar la propuesta, y acreditar estar vinculado a la empresa proponente mínimo un año, para lo cual deberá adjuntar las respectivas planillas de seguridad social.

C. OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:

El proponente deberá anexar hoja de vida, con la acreditación de operador de medios tecnológicos, mínimo cuatro (4) años de experiencia, con perfil técnico en áreas administrativas y debidamente certificado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como Consultor y/o Asesor en servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, acreditar Certificación como Auditor Interno en la Norma Técnica Colombiana ISO 18788:2018

NOTA: Para la acreditación del personal requerido se relaciona los siguientes documentos:

DESCRIPCION	DOCUMENTOS
COORDINADOR DEL SERVICIO	• Hoja de vida que reposa en la empresa • Soportes hoja de vida, (antecedentes, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, pasado judicial) • Copia de cedula de Ciudadanía • Acto de retiro como oficial de las Fuerzas armadas y/o policía Nacional • Constancia estar acreditado como asesor o consultor autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada • certificado de idoneidad piloto uas
SUPERVISOR	• Hoja de vida que reposa en la empresa • Soportes hoja de vida, (antecedentes, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, pasado judicial) • Copia de cedula de Ciudadanía • Carné y Anexar pantallazo de la acreditación APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se verifique la condición de supervisor • certificado de idoneidad piloto uas
OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS	• Hoja de vida que reposa en la empresa • Soportes hoja de vida, (antecedentes, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, pasado judicial) • Copia de cedula de Ciudadanía • Carné y Anexar pantallazo de la acreditación APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se verifique el operador de medios tecnológicos • certificado de idoneidad piloto uas

D. VIGILANTES

- El contratista deberá, presentar certificación de su unidad de talento humano, donde conste que posee el personal que se requiere para desempeñar los cargos de vigilantes en los diferentes turnos relacionados en las variables del servicio requerido (**Esto es treinta y un (31) servicios de vigilancia y dos (2) de monitoreo, y teniendo en cuenta el personal de cambio de turno deberá certificar una relación mínima de 67 vigilantes**), así mismo se deberán adjuntar las hojas de vida correspondientes, junto con la acreditación del **curso Básico** de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. *"Por el cual se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada*".

NOTA 1: Los vigilantes que participen en el servicio de vigilancia serán contratados por el proponente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquieren vinculación laboral, de ninguna índole con el Municipio de Puerto Gaitán; por tanto, corre a cargo del proponente el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que tengan derecho.

NOTA 2: El proponente se obliga a emplear personal idóneo y capacitado, con el fin de que los servicios se ejecuten en forma técnica y eficiente. Sin embargo, el Municipio podrá solicitar la sustitución de cualquier empleado, sin que por ello la entidad adquiera obligación alguna con el trabajador o el contratista, el personal que ingrese nuevo, deberá cumplir con las mismas condiciones técnicas exigidas en el presente estudio previo.

NOTA 3: El proponente debe garantizar que el 70% de los vigilantes, que se requieren contratar, sea personal de la región, utilizando para acreditar esta condición el certificado de residencia, expedido por el municipio, el cual deberá estar adjunto a la hoja de vida del personal, que se deberá presentar con la propuesta, lo anterior con el fin de cumplir implementar estrategias que permitan el fomento de la mano de obra y empleo local, lineamientos de responsabilidad social y empleabilidad para los residentes en el Municipio de Puerto Gaitán-Meta, este requerimiento es una condición técnica que de no cumplirse no se podrá subsanar y generara el rechazo de la propuesta.

MEDIO DE TRANSPORTE: Este servicio no generará costo adicional para el MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, y se entiende incluido dentro del valor de la propuesta, deberá ser (1) una motocicleta (1) y/o un vehículo tipo camioneta y/o campero de modelo mínimo año 2024 o superior, de propiedad de la empresa proponente, garantizando una respuesta oportuna e inmediata a las novedades que se puedan presentar en el lugar donde se prestará el servicio objeto del contrato. (Se debe anexar copia del SOAT VIGENTE, licencia de tránsito y registro en la plataforma RENOVA.

Este medio de transporte no es exclusivo para este contrato, pero si debe estar disponible en el momento que se requiera.

6.3. FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO.

El Municipio debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado todos los requisitos habilitantes. La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Esta ponderación esta soportada en los siguientes criterios.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO		38 PUNTOS
FACTORES DE CALIDAD	AUTORIZACIÓN DE MEDIO TECNOLÓGICO DRONES	15 PUNTOS
	APOYO A PARTICIPACIÓN DE MUJERES DE MINIMO EL 50% DEL PERSONAL REQUERIDO.	15 PUNTOS
	CÁMARAS DE SEGURIDAD	19.5 PUNTOS
IINCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)		10 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES		0.25 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL A MIPYMES		0.25 PUNTOS
TOTAL, DE PUNTAJE		**100 PUNTOS**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio de Puerto Gaitán – Meta, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

6.4. REDUCCION DE PUNTAJE

Acorde con lo estipulado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Municipio en el presente proceso de contratación, deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción se aplicará también a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la ley 2020 de 2020.

6.5. FACTOR ECONOMICO (38/100).

El municipio de Puerto Gaitán a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (59.5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO	
i.	MEDIA ARITMÉTICA
ii.	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
iii.	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
iv.	MEDIA GEOMÉTRICA BAJA

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM del día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso de selección. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (Inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Media geométrica baja

(I) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
X_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i =

$$[600]x\left(1-\left(\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}\right)\right) \; para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}$$

$$[600]x\left(1-2\left(\frac{|\bar{X}-V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \; para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(II) MEDIA ARÍTMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\mathrm{X_A} = \frac{\mathrm{V_{max}} + \overline{\mathrm{X}}}{2}$$

Donde,

$\mathrm{X_A}$ = Media aritmética alta
$\mathrm{V_{max}}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{\mathrm{X}}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

$$[600]x\left(1-\left(\frac{\mathrm{X_A}-V_i}{\mathrm{X_A}}\right)\right) \; para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \mathrm{X_A}$$

$$[600]x\left(1-2\left(\frac{|\mathrm{X_A}-V_i|}{\mathrm{X_A}}\right)\right) \; para\ valores\ mayores\ a\ \mathrm{X_A}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(III) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación Nv veces.

Nv, corresponde al número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas hábiles.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_{2*} \dots * P_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
Po = Presupuesto oficial del proceso de contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [600] \text{ x } (1 - (PO - Vi)) \text{ para valores menores o iguales a } GPO \\ \hline GPO \\ [600] \text{ x } (1 - 2\{|GPO - Vi|\}) \text{ para valores mayores a } GPO \\ \hline GPO \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
ï = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(IV) MEDIA GEOMÉTRICA BAJA

Consiste en la determinación de la media geométrica entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y la media geométrica de las Ofertas válidas y la asignación de puntos se efectuará en función de la proximidad de las ofertas a dicha media, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

GA = (Vmin * G) (1/2)

Donde,

G_A = Media geométrica baja
V_{min} = Valor total sin decimales de la oferta más baja
G = Media geométrica de las ofertas válidas

Obtenida la Media Geométrica baja (GA), se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[600]x\left(1-\left(\frac{G_A-V_i}{G_A}\right)\right) \; para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_A$$

Puntaje i =

$$[600]x\left(1-2\left(\frac{|G_A-V_i|}{G_A}\right)\right) \; para\ valores\ mayores\ a\ G_A$$

Donde,
G_A = Media geométrica baja
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica baja se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica baja y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: En el evento que se presente un único oferente, la entidad determina que asignará el puntaje total, es decir, seiscientos puntos a dicho oferente.

6.6. FACTORES DE CALIDAD (49.5/100)

6.6.2. AUTORIZACIÓN DE MEDIO TECNOLÓGICO DRONES (15 / 49.5)

El oferente que acredite mediante acto administrativo autorización por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para operar con medio tecnológico de aeronaves no tripuladas- drones. y contar con mínimo un dron y su respetiva Poliza RC

Para oferentes que se presenten en unión temporal o consorcio cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el cumplimiento del factor técnico descrito.

6.6.3. APOYO A PARTICIPACIÓN DE MUJERES DE MÍNIMO EL 50% DEL PERSONAL REQUERIDO. (15 / 49.5)

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que acredite mínimo un 50% de mujeres como personal operativo (Vigilantes). Para acreditar este factor adicional el proponente deberá allegar Por cada Vigilantes (Mujer) copia de cedula de ciudadanía curso Básico de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	**15**

6.6.4. CAMARAS DE SEGURIDAD: 19.5/49.5 PUNTOS

CRITERIO	PUNTAJE
Certificación de instalación de un sistema de monitoreo con cámaras distribuidas en diferentes puntos de la Alcaldía del Municipio, que incluyan DVR o sistema de almacenamiento, con mínimo tres (03) cámaras HD a color e infrarrojas con video grabación interna las 24 horas del día.	**10**
Certificación de instalación de un sistema de monitoreo con cámaras distribuidas en diferentes puntos de la Alcaldía del Municipio, que incluyan DVR o sistema de almacenamiento, con mínimo seis (06) cámaras HD a color e infrarrojas con video grabación interna las 24 horas del día.	**19.5**

6.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2/100)

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6.8. CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la propuesta una certificación juramentada en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera de los bienes y/o servicios profesionales, técnicos, operativos y de mano de obra en general, que serán dispuestos para la ejecución del contrato.

La certificación, deberá ser presentada junto con la propuesta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación Jurídica, Técnica y Financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública". Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de dicha ley, y el decreto 680 de 2021 por el cual se modifica parcialmente el articulo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el articulo 2.2.1.2.4.2.9 el Decreto 1082 de 2015, Único reglamento del sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen servicios en el Sistema de Compra Publica.

Este puntaje se le otorgará al proponente que ofrezca servicios de origen 100% nacional; para lo cual se tendrá en cuenta la definición de "servicios nacionales" contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021; así como de servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante Certificación de Reciprocidad de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme con el análisis del sector realizado en donde se determinó que en el presupuesto oficial del presente contrato, no existen bienes relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en este proceso de selección se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado en su totalidad por personas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá 100 puntos en el factor de "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de uno de estos Estados es decir aquellos cubiertos a acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

6.9. PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, el Municipio asignará un puntaje adicional de **0.25 puntos**, con el fin de incentivar los emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que cumplan con alguna de las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.10. PUNTAJE ADICIONAL A MIPYMES (0.25 PUNTOS)

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el Municipio asignará un puntaje adicional hasta de 0.25 **puntos**, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, así:

Tamaño empresarial	Puntaje
Microempresa, pequeña empresa o mediana empresa	0.25

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

7. PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicara el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

8. CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 y sus normas reglamentarias.
- Cuando el valor de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.
- Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
- Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610).
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.
- Cuando no se aclaren, subsanen o se presenten los documentos requeridos por el Comité Evaluador o cuando no se realice correctamente de acuerdo a lo solicitado, en cumplimiento del parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
- Cuando se presente la oferta con cualquier condicionamiento que no pueda ser aceptado por el Municipio o cuando no se ajuste a todos y cada uno de los requerimientos técnicos del presente pliego de condiciones.
- Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos, de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.
- Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes y esta no haya sido subsanada a solicitud del Municipio.
- Cuando los datos que obren en el certificado de Inscripción en el registro único de proponentes, no correspondan con la realidad.
- Cuando la propuesta no sea entregada antes de la fecha y hora previsto para el cierre del proceso, en el Cronograma del Proceso.
- Cuando la propuesta presente un valor artificialmente bajo y exigidas las aclaraciones sobre el precio ofertado, no resulten suficientes para desvirtuar el valor artificialmente bajo de la oferta.
- Cuando el proponente no incluya la garantía de seriedad de la oferta dentro de la propuesta con soporte de pago.
- Cuando el proponente no presente póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente de acuerdo artículo 18 del Decreto No 356 de 1994 y soporte de pago.
- Las demás causales expresamente enunciadas en este pliego de condiciones.

9. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato de interventoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de obras objeto de procesos de interventoría.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

No podrán participar en el presente proceso quienes se encuentren en una situación de interés con el Municipio, constancia que se entiende declarada bajo la gravedad de juramento, con la presentación de la manifestación de que trata el párrafo anterior, se presumirá que hay conflicto de interés respecto de las personas que:

A. Hayan participado en la estructuración del proyecto, o presenten para la ejecución de la interventoría personal profesional o especialista, para ocupar algún cargo dentro de la interventoría.
B. Adelanten la ejecución de contratos de manera individual o de manera conjunta bajo una estructura plural, que este directamente relacionado con la obra contratada, a la que se le adelante vigilancia y control, por medio del presente de interventoría.
C. Haya participado en la ejecución de contratos de manera individual o de manera conjunta bajo una estructura plural, en proyecto de obra o interventoría, que han sido catalogados como "elefantes blancos", obras que fueron abandonadas, en el Municipio, sin liquidación y sin terminar de manera legal la relación contractual.
D. Haya participado en la ejecución de contratos de manera individual o de manera conjunta bajo una estructura plural, en procesos de contratación del Municipio de Puerto Gaitán – Meta, que hayan sido objeto de proceso sancionatorio de que trata la Ley 1474 de 2011, y que como resultado fue declarado como incumplido, siniestrado, con la aplicación o no de multa.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate, cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la calificación (hayan presentado el mismo valor o hayan ofertado el mismo porcentaje de descuento al finalizar el evento de subasta). En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán los criterios de desempate de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021, lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. La Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia

con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona

natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a

tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o

medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para ello, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

11. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de Puerto Gaitán (Meta) aplicará los regidos de la citada circular (páginas 36 a 41) la cual indica en algunos apartes:

"(...) **Requisitos y documentos subsanables:** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título

suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de licitación pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y en el proceso de concurso de méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

Por otra parte, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. En el Proceso de subasta el oferente podrá subsanar los requisitos hasta antes de la realización de la subasta (…)".

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar y dado que el mismo atañe a las funciones propias del la SECRETARIA GENERAL Y ADMINISTRATIVA, se sugiere que la supervisión del contrato sea efectuada por la Secretaria General y Administrativa, o quien haga sus veces; quien representará al Municipio de Puerto Gaitán ante el CONTRATISTA, y tendrá las siguientes obligaciones: 1.) coordinará y tendrá la responsabilidad, de velar por el cumplimiento del contrato. 2.) autorizar su pago previa expedición de certificación de cumplimiento que deberá contener los siguientes soportes: a) Certificación o documentos equivalente, informes, registro fotográfico.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgos el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del contrato.
- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los botes adquiridos por el Municipio, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato, y certificar la calidad de los mismos, de manera concomitante a la entrada al almacén municipio.

- Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
- Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento
- Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
- De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Comprende la valoración de los riesgos previsibles que un proponente o el municipio de Puerto Gaitán asuman al solicitar o presentar una oferta en una convocatoria pública, adelantada por la entidad estatal o que asume una entidad pública y el contratista al suscribir un contrato. De acuerdo con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la aducción del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Los interesado en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo consideran necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptara reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Conforme a ello, el Municipio de Puerto Gaitán se permite presentar la siguiente matriz de riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabili	Impac	Valorac	Catego	¿A
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Declaratoria de desierta del procesopor ausencia de oferentes o incumplimiento de requisitos	Traumatismo administrativopara satisfacer la necesidad	2	4	6	RiesgoAlto	Entidad
2	Gener	Exter	Selecci	Operacional	Colusión dentro del proceso	No permite la trasparencia enlos procesos	2	3	5	Ri	Entida
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Que no se firme el contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, ypor lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	1	5	6	Riesgo Alto	Entidad
4	Genera	Extern	Contratac ió	Operacional	Que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso o que su presentación sea tardía	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento delcontrato, generando traumasadministrativos.	1	3	4	Riesgo	Proponen
5	Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Incumplimiento en el pago de las prestaciones sociales por ley al personal vinculado para el objeto delcontrato y/o insuficiencia de abastecimiento de herramientas parala adecuada prestación del servicio para el objeto del contrato.	Deficiencia en la prestación del servicio y Reclamacionesen contra de la entidad	3	2	5	Riesgo	CONTRATIST
6	Especifico	Interno	Ejecución	Social o Politico	Interrupción de los servicios por manifestaciones o asonadas en elárea de prestación del servicio	El personal no pueda arribara sus puestos de trabajo	1	2	3	Riesgo Bajo	CONTRATIS TA
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	El no pago oportuno según la formade pago establecida en el contrato	Se afecta el flujo de caja del contratista para cumplir consus obligaciones	2	3	5	Riesg	ENTIDAD
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	Que el personal en la práctica no maneje bien los implementos requeridos para la prestación delservicio (manejo de armas)	Homicidios, suicidios, lesiones personales o accidentes con un arma	1	4	5	Riesgo Medio	CONTRATIS TA
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operativo	Hurtos al personal dentro de las instalaciones donde se presta el servicio.	Lesiones personales, robo de los implementos de trabajo y/o dotaciones del personal	1	4	5	Riesgo	CONTR
10	Especifi	Exter	Ejecuci	Regulat o	Incremento en los impuestos odescuentos de ley	Encarecimiento del contrato	2	2	4	Riesgo	Entid

	Tratamiento/Controles aser implementados	Impacto después del tratamien to			¿Afectación dcontrato?	e por implementa	Fecha de inicio del	Fecha de terminación	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración delRiesgo	Categoria				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	Verificar las posibles causas que				Ries sgo Bai		Di re	Acta de	Acta de	

1	llevaron a ladeclaratoria de desierta, corregirlas e iniciar nuevamente el proceso	1	1	2		SI		inicio	terminación	Revisión del expediente	Inmediata
2	Solicitud de carta anticorrupción/trabajo coordinado con organismos de control	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Directora de	Acta de inicio	Acta de terminación	Verificación de los documentos allegadosal proceso	Inmediata
3	Hacer exigible la póliza degarantía de seriedad de lapropuesta	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Directora de	Acta de inicio	Acta de terminación	Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro	Inmediata
4	Requerir al contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Directora de	Acta de inicio	Acta de terminación	Verificando los términos establecidos en el cronograma del proceso	Inmediata
5	Verificar en el informe mensual presentado por el contratista, el cumplimiento de los requisitos previos para éste estipulado en las obligaciones como en la forma de pago	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Acta de inicio	Acta de terminación	Informes mensuales	Mensual
6	Garantizar la continuidaddel servicio con el personal que se encuentra de turno	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Acta de inicio	Acta de terminación	Presentación de la Bitácora	Diaria
7	Dar cumplimiento a los procedimientos administrativos relacionado con el trámite de las cuentas	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	Acta de inicio	Acta de terminación	Revisión del libro de radicado	Mensual
8	Capacitaciones constantes y evaluacionespsicológicas	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Acta de inicio	Acta de terminación	Informes Mensuales	Mensual
9	Capacitaciones constantes y evaluacionespsicológicas	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Acta de inicio	Acta de terminación	Informes Mensuales	Mensual
10	Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Acta de inicio	Acta de terminación	Gestionar y tramitar ante la secretaria Administrativa y Financiera	Inmediata

La audiencia de análisis de riesgos se realizara si los oferentes la solicitan, dentro del proceso de selección de análisis de riesgos, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a el Municipio, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

14. GARANTÍAS CONTEMPLADAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una garantía única a favor del municipio de Puerto Gaitán con los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015) hasta por seis (6) meses más.
Calidad del servicio.	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por un (01) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.7. del decreto 1082 de 2015)

Requisitos de la póliza o garantía:

a) Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
b) Tomador / Afianzado: Sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
d) Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
e) Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
f) No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

Dentro de dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN y a satisfacción del mismo, la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones requerida para la ejecución del contrato.

El Contratista deberá aportar las pólizas debidamente suscritas y en original y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista).

15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-03, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea: y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN. Los umbrales aplicables para el año 2025 serán los siguientes:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG ($1.261.717.769) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($28.675.403.847).

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG ($1.131.227.573) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. ($28.280.689.315)

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de COL$ 436.3493451 y (ii) para servicios de construcción desde COL$ 28.617.834.543.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG ($1.148.221.780) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($28.705.544.496).

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG. y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Revisadas las excepciones ninguna les es aplicable a los anteriores acuerdos comerciales.

En conclusión, la presente contratación está cobijada por los acuerdos comerciales de Chile, Alianza Pacifico, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Revisadas las obligaciones en el caso de los anteriores Acuerdos, el Municipio dará trato nacional a los ciudadanos de tales nacionalidades y hará públicos todos los documentos del Proceso. Tendrá en cuenta que el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre de la oferta deberá ser de mínimo diez días hábiles.

El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se detalla a continuación:

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	CHILE	SI	NO	SI	NO

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	PERÚ	SI	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
TRIANGULO NORTE (ÚNICAMENTE CON GUATEMALA)		SI	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	NO	SI	SI

16. GENERALIDADES DEL CONTRATO

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, META".

16.1. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($ 2.498.895.066) M/CTE.

16.2. FORMA DE PAGO:

El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo a la ejecución, previa presentación de la factura, informe del contratista, informe del supervisor y soporte de pago de obligaciones de seguridad social integral y parafiscales.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

16.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del futuro contrato será el Municipio de Puerto Gaitán – Meta.

17. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente, se entienden pactadas.

Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

17.1 MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

el contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

17.2. PENAL PECUNIARIA:

El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones del contrato dará derecho a la entidad estatal a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, y a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento del contrato.

17.3. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

17.4. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. **B)** Por la ejecución del objeto contratado. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. **D)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes.

17.5. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

17.6. CLAUSULAS EXORBITANTES:

En cumplimiento del artículo 18 de la ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede conducir a su paralización, la Administración podrá declarar la caducidad del contrato.

18. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el Decreto 019 de 2012, en su artículo 217 de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

Si los bienes que se entregan a la ALCALDÍA, en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia.

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

Si el CONTRATISTA no se presenta dentro de este plazo a la liquidación o si EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

19. AUDITORIAS VISIBLES:

Las auditorias visibles se realizarán de conformidad a la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

DIANA CAROLINA ZULUAGA BETANCOURT
Secretaria General y Administrativa

Elaboró: Hatiber Willian Bohorquez Torres	Revisó: Oscar Willian Narvaez Doria	Aprobó: Diana Carolina Zuluaga Betancourt
Cargo: profesional CPS 791-2026	Cargo: profesional CPS 0945-2026	Cargo: Secretaria General y Administrativa